

NOTIFICACION

En causa RIT: **C-2094-2024**, RUC: 24- 2-4606111-0, caratulada **ULYSSE/LAMPY**, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre **IMPUGNACION Y RECLAMACIÓN DE PATERNIDAD**, se ha resuelto por resolución de 28 de noviembre de 2025, notificar en extracto la demanda, su proveído a folio 14, resolución de folio 70 y la misma resolución, por avisos, al demandado, don **DIEUBON DERILUS**, C.I. N° 25813562-8. En lo Principal del libelo doña GUETTY ULYSSE, C.I. N° 26.632.627-0, interpone demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en representación legal de su hijo DJEGO FRANCISCO DERILUS ULYSSE, en contra de DIEUBON DERILUS, C.I. N° 25813562-8, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando, en definitiva, disponer que se acoja la demanda declarando que su hijo DJEGO FRANCISCO DERILUS ULYSSE, no es hijo del demandado y así también ordenar rectificar la inscripción de nacimiento respectivo. En el segundo otrosí, la misma demandante ya individualizada, en representación legal de su hijo DJEGO FRANCISCO DERILUS ULYSSE, interpone demanda de RECLAMACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del demandado JOUBERT LAMPY, C.I. N° 25.461.043-7, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando, en definitiva, declarar que su hijo DJEGO FRANCISCO DERILUS ULYSSE tiene calidad de hijo biológico respecto del padre JOUBERT LAMPY y de madre GUETTY ULYSSE y ordenando la respectiva rectificación de certificado de nacimiento. En los otrosíes solicita oficio a extranjería de PDI para ubicación del demandado DIEUBON DERILUS, acompaña documentos, solicita notificación de los demandados por la central de Notificaciones, señala forma especial de notificación, designa abogado y solicita se tenga a la vista causa C-2676-2023 del mismo Tribunal. El 13 de julio de 2024, se tiene por interpuesta demanda de Impugnación y Reclamación de paternidad. Se otorga traslado y se cita a audiencia preparatoria para el día fijado en la propia resolución. La audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Comparezcan las partes personalmente, patrocinadas por abogados habilitados para el ejercicio de la profesión. La parte demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial, entendiéndose que, si a la audiencia fijada asiste sin la debida asesoría, renuncia a ese derecho, sin que ello impida su realización. La demanda deberá ser contestada por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. Medios de Prueba: Para evitar la prolongación innecesaria de la causa, las partes deberán concurrir con todos los medios de prueba que harán valer. Se oficia al Departamento de Extranjería de Policía Internacional de Investigaciones de Chile, a fin que se informe sobre los registros de ingreso y salida del país de don DIEBOUN DERILUS; se tienen por acompañados los documentos, se concede la notificación de los demandados por el centro de notificaciones, se da lugar a la forma de notificación, se tiene presente el patrocinio y poder y no se da lugar a tener a la vista la causa solicitada. El 08 de octubre de 2025, no obstante advertir el Tribunal que se ha ordenado notificar a la parte demandada en el domicilio aportado, sin tener resultado positivo según consta en certificación de fecha 31 de diciembre pasado, en cuanto el domicilio señalado no atendió nadie, tampoco se logró confirmar los requisitos establecidos, reitérese notificación del demandado DIEUBON DERILUS, personalmente o en conformidad al inciso 2° del artículo 23 de la Ley 19.968, de la presente resolución junto con la demanda y su proveído a folio 14, a través del Centro de Notificaciones. Atendido el mérito de los antecedentes, y no constando la notificación del demandado DIEUBON DERILUS, se reprograma la audiencia preparatoria fijada preliminarmente para el 14 de octubre próximo y se fija como nueva fecha para su realización el día **27 de enero de 2026, a las 10:30 horas, Sala N°4 (3 bloques)** de manera presencial, en este Tribunal ubicado en Álvarez de Toledo 1020, San Miguel, autorizándose desde ya la conferencia telemática, a través de plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://zoom.us/j/7809669214>. Se reiteran los mismos apercibimientos de la resolución de 13 de julio de 2024 y se ordena notificar a la parte demandante por medio de sus apoderados, por correo electrónico y al demandado JOUBERT LAMPY, por cédula, a través del Centro de



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EYJFBLMXXEM

Notificaciones. Con fecha 28 de noviembre de 2025, se tiene presente la certificación del Ministro de fe y atendido el mérito de los antecedentes, lo informado por la Ministro de Fe del Tribunal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, en relación con los artículos 27 de la misma ley, y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, no siendo posible notificar personalmente a la parte demandada don DIEUBON DERILUS, cédula de identidad N° 25813562-8, por la difícil determinación de su domicilio, se ordenó notificarle la demanda, su proveído a folio 14, resolución de folio 70 y la propia resolución por avisos,. Deberán efectuarse tres publicaciones en un diario de circulación correspondiente a este domicilio y por ser la primera notificación además deberá publicarse en el Diario Oficial. Además, se ordenó notificar a la parte demandante a través de su abogado mediante correo electrónico y a la parte demandada Joubert Lampy por el estado diario. Resolvió doña PAULINA SOLEDAD JEREZ ODE, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, ministro de fe. San Miguel, uno de diciembre de dos mil veinticinco.



Sandra Andrea Maldonado González
Adm. Causas
PJUD
Uno de diciembre de dos mil veinticinco
17:45 UTC-3



Avisos legales

Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl

Fecha Publicación: Martes 30 de Diciembre 2025
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=238857>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: EYJFBLMXXEM